

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informar que obra notificación del demandado y venció en silencio el término de contestación de la demanda. Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, mediante memorial de fecha 23 de enero de 2024, la Dra. ALBA ROSA MALDONADO SILVA, apoderada de la activa aporta la dirección electrónica actualizada del señor CAMILO ANDRES RENDÓN GALLO que corresponde a osespitbull.90@hotmail.com la cual fue dada por el demandado a la señora ERIKA ROCIO VELASCO MOSQUERA y aporta prueba de lo dicho . En consecuencia, **INCORPÓRESE** el memorial al expediente y **TÉNGASE** como dirección electrónica del demandado, señor, CAMILO ANDRES RENDÓN GALLO la correspondiente a osespitbull.90@hotmail.com.

Así mismo, la apoderada de parte demandante aportó las diligencias de notificación al demandado conforme al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en donde el Despacho encuentra según la certificación de comunicación electrónica emitida por la empresa ENVIAMOS que el señor CAMILO ANDRES RENDÓN GALLO el día 18 de enero de 2024 tuvo acceso al correo enviado, de acuerdo a la norma citada, transcurridos dos días del acceso del mensaje, esto es, el 19 y 22 de enero de 2024, el término de traslado de la demanda empieza a contar a partir del 23 de enero de 2024 y venció el día 19 de febrero de 2020. Traslado que venció en silencio.

En virtud de lo anterior, se hace procedente fijar el próximo **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 8:30 DE LA MAÑANA** con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma LIFESIZE y en donde podrán acceder a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el

desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

No estando el demandado representado por apoderado judicial, líbrese comunicación informándole la fecha de la audiencia, y el link de ingreso a la misma.

Se previene a las partes que en esta audiencia de no haber conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias **(i)** la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurren a la diligencia; **(ii)** para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y **(iii)** para el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57df79a342a6ffe45f2cf8e9424317202c065d44b055cbaad2d58c98b530d3a**
Documento generado en 08/03/2024 03:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>